

**RECURSO DE RESPOSICIÓN CONTRA AUTO ADMISORIO PROCESO RADICADO  
No. 50006408900220180007900**

LEONARDO GALLEGO AMAYA <leogallego07@hotmail.com>

Lun 14/03/2022 11:26 AM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Meta - Acacias <j02prmacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR

**JUEZ SEGUNDO (2º) PROMISCO MUNICIPAL DE ACACIAS**

E.S.D.

PROCESO: VERBAL - IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE

RADICADO No. **50006408900220180007900**

DEMANDANTE: DEYSI BRIJALBA DE LOMBO

DEMANDADO: FREYTER ADOLFO FRANCO VELASQUEZ

**RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO 15 DE JUNIO DE 2018.**

*Adjunto al presente remito recurso de reposición contra el auto del 15 de junio de 2018, para su trámite correspondiente.*

*Cordialmente,*

**LEONARDO GALLEGO AMAYA**  
**CC No 17.445.884 de Guamal**  
**T.P. No 177.033 C.S.J.**

# **LEONARDO GALLEGO AMAYA**

*Abogado*

SEÑOR

**JUEZ SEGUNDO (2º) PROMISCO MUNICIPAL DE ACACIAS**

E.S.D.

PROCESO: VERBAL - IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE  
RADICADO No. **50006408900220180007900**  
DEMANDANTE: DEYSI BRIJALBA DE LOMBO  
DEMANDADO: FREYTER ADOLFO FRANCO VELASQUEZ

## **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO 15 DE JUNIO DE 2018.**

**LEONARDO GALLEGO AMAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.445.884 de Guamal, Meta, y Tarjeta Profesional No. 177.033 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, obrando como apoderado judicial del demandado **FREYTER ADOLFO FRANCO VELASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.956.508 de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, con forme el poder que obra en el expediente, respetuosamente, interpongo recurso de reposición en contra el auto de fecha 15 junio de 2018.

### **OBJETO DEL RECURSO**

Con el recurso interpuesto pretendo que se **revoque** el numeral 4 de la parte resolutive del auto de fecha 15 de junio de 2018, para que la prueba de inspección judicial, una vez debidamente integrado el contradictorio, se decrete en forma oportuna a objeto que se garantice el derecho a la defensa y de contradicción.

Me fundamento en lo siguiente:

1.- El decreto de la inspección judicial<sup>1</sup> de que trata el artículo 376 del CGP., resulta inoportuno e ilegal, pues debe de decretarse en la primera audiencia de trámite de que trata el art. 372 ídem.

2.-Por otra parte, el objeto de la prueba de inspección judicial que se pretende resulta inoperante probatoriamente, pues en este caso, por tratarse de una acción de servidumbre<sup>2</sup>, dicha prueba debe realizarse respecto de los dos bienes inmuebles, pretendidos como dominante y sirviente.

---

<sup>1</sup> Auto que admite la demanda folio 27.

<sup>2</sup> Art. 376 CGP. "No se podrá decretar la imposición, variación o extinción de una servidumbre, sin haber practicado inspección judicial sobre los inmuebles materia de la demanda, a fin de verificar los hechos que le sirven de fundamento".

# **LEONARDO GALLEGO AMAYA**

*Abogado*

*Las consideraciones anteriores estimo que son suficientes para que en razón de ellas se revoque la providencia recurrida y se permita el trámite procesal previsto en nuestro ordenamiento procesal.*

## **NOTIFICACIONES.**

*Mi poderdante **FREYTER ADOLFO FRANCO VELASQUEZ** se ubica con mayor facilidad en la Calle 29 C No. 45C-14 Caminos de Montecarlo en Villavicencio. Email: [martinchalino99@gmail.com](mailto:martinchalino99@gmail.com) celular 310-5889299*

*El suscrito apoderado calle 19 Sur 38-69 Portales de Nuevo Horizonte en Villavicencio. Email: [leogallego07@hotmail.com](mailto:leogallego07@hotmail.com) 322-2289706*

*Atentamente,*



**LEONARDO GALLEGO AMAYA**  
*C.C. No. 17.445.884 de Guamal*  
*T.P. No. 177.033 del C. S. de la J.*

---

## **Sustitución de poder RADICADO 50006408900220180007900**

Abogados Asociados S.A.S. <evcabogados@gmail.com>

Lun 14/03/2022 3:33 PM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Meta - Acacias <j02prmacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buena tarde, por medio de la presente allegó a ustedes oficio de sustitución de poder, para los fines pertinentes.

cordialmente,

Maria Juliana Montenegro Pardo

CC. 1.018.472.398 de Bogotá

T.P. 319.578 de C.S. de la J.

Señor

JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ACACIAS META  
E. S. D.

ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER  
DEMANDANTE: DEISY BRIJALBA DE LOMBO  
DEMANDADO: FREYTER ADOLFO FRANCO VELÁSQUEZ  
RADICADO 50006408900220180007900

LEONARDO LOZANO ZAMBRANO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Villavicencio, identificado con cédula de ciudadanía número N° 1.121.889.724 de Villavicencio (Meta), portador de la Tarjeta Profesional N.º 277.697 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este proceso como apoderado de la demandante, comedidamente manifiesto a usted que SUSTITUYO el poder por ella a mí conferido, a favor de la abogada MARÍA JULIANA MONTENEGRO PARDO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número No 1.018.472.398 de Bogotá D.C., portadora de la tarjeta profesional número 319.578 del Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico: [montenegrojuliana94@gmail.com](mailto:montenegrojuliana94@gmail.com), para que actúe en representación de la señora DEISY BRIJALBA DE LOMBO, dentro del proceso de la referencia.

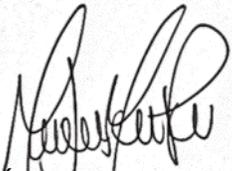
Esta sustitución la efectúo teniendo en cuenta las facultades a mí conferidas y la sustitución se concede con las mismas facultades a mí otorgadas. Sírvase señor juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados

Sin otro particular, atentamente,



LEONARDO LOZANO ZAMBRANO  
C.C 1.121.889.724 De Villavicencio (Meta)  
T.P. 277.697 del C.S de la J.  
Correo electrónico: [Llozambano2178@gmail.com](mailto:Llozambano2178@gmail.com)

Acepto,



MARÍA JULIANA MONTENEGRO PARDO  
C.C. 1.018.472.398 de Bogotá D.C.  
T.P. 319.578 del C.S de la J.  
Correo electrónico: [montenegrojuliana94@gmail.com](mailto:montenegrojuliana94@gmail.com)

Señor

JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ACACIAS META

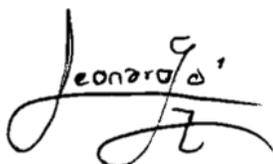
E. S. D.

ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER  
DEMANDANTE: DEISY BRIJALBA DE LOMBO  
DEMANDADO: FREYTER ADOLFO FRANCO VELÁSQUEZ  
RADICADO 50006408900220180007900

LEONARDO LOZANO ZAMBRANO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Villavicencio, identificado con cédula de ciudadanía número N° 1.121.889.724 de Villavicencio (Meta), portador de la Tarjeta Profesional N.º 277.697 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este proceso como apoderado de la demandante, comedidamente manifiesto a usted que SUSTITUYO el poder por ella a mí conferido, a favor de la abogada MARÍA JULIANA MONTENEGRO PARDO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número No 1.018.472.398 de Bogotá D.C., portadora de la tarjeta profesional número 319.578 del Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico: [montenegrojuliana94@gmail.com](mailto:montenegrojuliana94@gmail.com), para que actué en representación de la señora DEISY BRIJALBA DE LOMBO, dentro del proceso de la referencia.

Esta sustitución la efectúo teniendo en cuenta las facultades a mí conferidas y la sustitución se concede con las mismas facultades a mí otorgadas. Sírvase señor juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados

Sin otro particular, atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Leonardo Lozano Zambrano' with a stylized flourish at the end.

LEONARDO LOZANO ZAMBRANO  
C.C 1.121.889.724 De Villavicencio (Meta)

T.P. 277.697 del C.S de la J.

Correo electrónico: [Lzambrano2178@gmail.com](mailto:Lzambrano2178@gmail.com)